

OCS 1264/15



Universidad Nacional de
Mar del Plata



Facultad de Ciencias
Económicas y Sociales

MAR DEL PLATA, 12 DIC 2012.

3 462

ORDENANZA DE CONSEJO ACADÉMICO N°

VISTO la Ordenanza de Consejo Académico N° 2739/12 mediante la cual se aprueba la modificación del artículo 3º, primer párrafo, de la Ordenanza de Consejo Académico N° 1230/05, *-Reglamento de Préstamos Académicos-*, y su texto ordenado, solicitándose, a su vez, la derogación de las Ordenanzas de Consejo Superior N° 1068/06 y 1706/11, *-Expediente N° 5-1245/02-*, y

CONSIDERANDO:

Que, atento a la clarificación requerida por la Directora del Consejo Superior, a fs. 89 vta., el Secretario de Posgrado solicita la modificación de la Ordenanza de Consejo Académico N° 2739/12 y la aprobación del texto ordenado del reglamento con la derogación de todo lo que se oponga a la misma.

La recomendación de la Comisión de Investigación, aprobada por el Consejo Académico en reunión de fecha 12 de diciembre de 2012.

Las facultades previstas por el artículo 105º del Estatuto vigente.

**EL CONSEJO ACADÉMICO DE LA FACULTAD DE
CIENCIAS ECONÓMICAS Y SOCIALES
ORDENA:**

ARTÍCULO 1º: Dejar sin efecto la Ordenanza de Consejo Académico N° 2739/12.

ARTÍCULO 2º: Aprobar el texto ordenado del **REGLAMENTO DE PRÉSTAMOS ACADÉMICOS PARA CURSOS Y CARRERAS DE POSTGRADO**, el que como **ANEXO I**, en ocho (8) fojas, forma parte integrante de la presente Ordenanza.

ARTÍCULO 3º: Solicitar, al Consejo Superior la ratificación de la presente Ordenanza y la derogación de las Ordenanzas de Consejo Superior N° 1068/06 y 1706/11.

ARTÍCULO 4º: Inscribirse en el Registro de Ordenanzas de esta Facultad. Elévese. Comuníquese a quienes corresponda. Dése al Boletín Oficial de esta Universidad. Cumplido, archívese.-



CP María Graciela Bordehore
Secretaría Académica
FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS Y SOCIALES

ES COPIA

María Paz Christensen
e/c Secretaria Administrativa
Facultad de C. Económicas y Sociales

CP Daniel H. Pérez
DECANO
FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS Y SOCIALES



Universidad Nacional de
Mar del Plata



Facultad de Ciencias
Económicas y Sociales

ANEXO I

ORDENANZA DE CONSEJO ACADÉMICO N°

3462

"REGLAMENTO DE PRÉSTAMOS ACADÉMICOS PARA CURSOS Y CARRERAS DE POSTGRADO"

*Mano
007-1553145*

Artículo 1 – Dentro de la política de propiciar la capacitación de docentes, la Facultad de Ciencias Económicas y Sociales podrá otorgar, a través de la Escuela de Postgrado y Educación Profesional Continua, préstamos para que los mismos financien parte de los aranceles correspondientes a su participación en cursos y carreras de postgrado que la Escuela organice. Los docentes de la Facultad de Ciencias Económicas y Sociales de la Universidad Nacional de Mar del Plata tendrán prioridad en el otorgamiento de los préstamos.

Artículo 2 – A tales efectos la Escuela evaluará las posibilidades y conveniencia de otorgamiento de estos préstamos en función de las características de la actividad, presupuesto de realización, cantidad de inscriptos e interés académico del mismo. La Escuela realizará una convocatoria para el otorgamiento de préstamos, con anterioridad al inicio de cada actividad. En relación a la cantidad de inscriptos, la Escuela definirá la cantidad y montos de préstamos a otorgar. Los préstamos financiarán únicamente aranceles y las erogaciones en concepto de formularios, trabajos, certificados, tramitaciones, títulos, etc., no estarán comprendidas dentro de los alcances de los mismos.

La solicitud de préstamo será realizada dentro de los plazos estipulados, mediante el formulario "Solicitud de Préstamo de Postgrado" creado al efecto. Sólo en el caso de que su petición resultara favorable, podrá gozar del descuento en los aranceles correspondientes y por el plazo que se establezca.

En ningún caso el monto de cada préstamo podrá superar el 50% del arancel de postgrado que corresponda.

Artículo 3 – Los beneficiarios deberán devolver el crédito solicitado mediante la realización de alguna/s de las actividades mencionadas en el "Listado de actividades reconocidas para la devolución del préstamo académico" adjunto a la presente norma. Dicho listado también especifica por cada actividad la cantidad de horas a reconocer a los efectos de su devolución. El total de horas a devolver es el equivalente al cincuenta por ciento (50%) de las horas de clases presenciales financiadas por el préstamo obtenido, sin considerar las diferencias que pudieran existir entre los valores de las horas-arancel con el de las horas-docentes.

El beneficiario deberá presentar una nota a la Secretaría de Posgrado informando las actividades seleccionadas para la devolución del Préstamo recibido. Allí se llenará una "Planilla de Devolución de Préstamos Académicos" creada al efecto.

ES COPIA

[Handwritten signature]
SECRETARÍA DE POSGRADO
UNIVERSIDAD NACIONAL DE MAR DEL PLATA



Universidad Nacional de
Mar del Plata



Facultad de Ciencias
Económicas y Sociales

3 4 6 2

//..

-2-

donde se completará los datos y se remitirá al área o secretaría correspondiente para que se certifique la efectiva realización de la actividad, así como el correcto cómputo de horas en la misma. Una vez corroborada la devolución de las horas por parte del beneficiario y saldada la deuda de horas proveniente del Préstamo recibido, se elevará al Honorable Consejo Académico para que extienda un instrumento que certifique la cancelación total de la deuda.

La Secretaría de Posgrado tendrá a su cargo el cómputo de la devolución de los mismos, y no de la programación de las actividades tendientes a su devolución".

Artículo 4 – Una vez que la Escuela haya decidido el otorgamiento de préstamos para una determinada actividad, para ser otorgada en el período académico subsiguiente según las posibilidades presupuestarias que surjan de la programación anual, se deberá efectuar una convocatoria de aspirantes en el ámbito de la Facultad durante un plazo no menor a una semana. La EPEPC generará los medios para otorgarle la mayor difusión posible.

Vencido el término para la recepción de las solicitudes, la Escuela, conjuntamente con el Comité Académico de la carrera o docentes especialmente convocados, evaluará las presentaciones recibidas en función de los títulos y antecedentes de cada postulante, confeccionando los correspondientes órdenes de mérito y determinando los respectivos beneficiarios.

Todo lo actuado deberá elevarse al Consejo Académico para su ratificación.

Artículo 5 – Cada uno de los beneficiarios deberá suscribir un convenio donde se especifique el beneficio recibido, las exigencias académicas para su mantenimiento y la modalidad de su amortización, asumiendo las respectivas obligaciones, sin perjuicio de la documentación que le corresponda por su inscripción al curso o carrera y la que se derive del resto de las obligaciones dinerarias no financiadas por el préstamo. Si el prestatario renunciara durante el período del préstamo y abandonara las tareas para las cuales fue otorgado, sin una causa justificada a criterio de la Escuela o si transcurriera el plazo de un (1) año desde la finalización del evento para el cual se otorgó el préstamo sin haberse efectuado la contraprestación indicada en el artículo 3, la Facultad exigirá el reintegro de las sumas que se hubieran prestado y no se encontraran canceladas.

Artículo 6 – El mantenimiento del préstamo para la financiación de los aranceles estará condicionado al rendimiento académico del beneficiario en el desarrollo del curso, quedando a cargo de la Escuela la evaluación de dicho rendimiento, el que se realizará mediante evaluaciones periódicas (dos informes anuales 15/7 y 20/12 de cada año) porcentaje de asistencia a los cursos presenciales y trabajos realizados.

//..

ES COPIA
E. Lopez
15/7



Universidad Nacional de
Mar del Plata



Facultad de Ciencias
Económicas y Sociales

3462

//..

-3-

En caso que dicho rendimiento no sea satisfactorio la Escuela podrá interrumpir la financiación de los aranceles, debiendo el alumno abonar los importes no financiados, sin perjuicio de la incorporación de dicho antecedente en el respectivo legajo docente.

Artículo 7 – La Escuela deberá mantener actualizado un registro por cada uno de los préstamos acordados con las características del mismo, rendimiento académico del beneficiario, amortizaciones realizadas y saldo a cancelar.

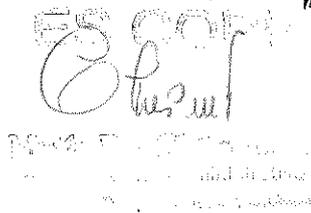
Artículo 8 - Cuando se realicen y/u organicen actividades académicas de postgrado en forma conjunta con otras instituciones (Universidades, Consejos Profesionales, Colegios Profesionales, etc.) y éstas tengan a su cargo la coordinación administrativa, la Escuela podrá adherir a los programas de préstamos y descuentos que instrumenten éstas, para los eventos.

Artículo 9 – A los efectos de lo previsto en el artículo 5 "in fine" del presente Reglamento, la Facultad intimará fehacientemente el pago. De no abonarse las sumas adeudadas, la Universidad Nacional de Mar del Plata podrá promover juicio ejecutivo tendiente a su cobro, por la vía ejecutiva de la justicia federal en los términos del artículo 520 del C.P.C.N.

Artículo 10 – Cualquier situación no contemplada en el presente Reglamento será analizada en el seno del Consejo Académico para su resolución.


CP María Graciela Bordehore
Secretaría Académica
FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS Y SOCIALES


CP Daniel H. Pérez
DECANO
FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS Y SOCIALES





Universidad Nacional de
Mar del Plata



Facultad de Ciencias
Económicas y Sociales

3462

SOLICITUD DE PRÉSTAMO ACADÉMICO

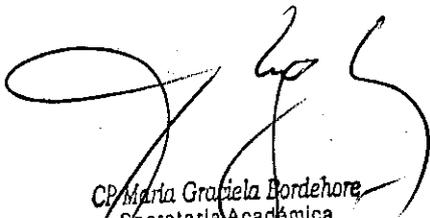
Mar del Plata, de de 2.....

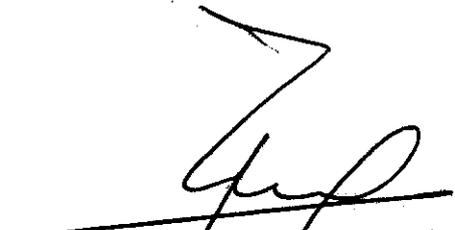
SEÑOR DIRECTOR:

Tengo el agrado de dirigirme a usted a los efectos de solicitarle tenga a bien registrarme en el llamado para adjudicación de Préstamo Académico correspondiente a la Maestría/Postgrado/Curso.....que se cursa en la Escuela de Postgrado y Educación Profesional Continua de la Facultad de Ciencias Económicas y Sociales durante el período comprendido entre el

Motiva la solicitud de este Préstamo Académico.....

Nombre y Apellido:
Título:
Dirección:
Tel:
e-mail:
Unidad Académica:


CP María Graciela Bordehore
Secretaría Académica
FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS Y SOCIALES


CP Daniel H. Pérez
DECANO
FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS Y SOCIALES

COPIA



SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN
FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS Y SOCIALES



Universidad Nacional de
Mar del Plata



Facultad de Ciencias
Económicas y Sociales

3 4 6 2

CONVENIO DE PRÉSTAMO ACADÉMICO

En la ciudad de Mar del Plata a los.....días del mes dedel año....., entre la Facultad de Ciencias Económicas y Sociales de la Universidad Nacional de Mar del Plata, representada en este acto por el Sr. Decano....., D.N.I. N°.....de acuerdo con lo normado por el Estatuto de la Universidad Nacional de Mar del Plata y constituyendo domicilio en la calle Juan Bautista Alberdi N° 2695 de esta ciudad, en adelante denominada LA FACULTAD, por una parte y por la otra....., domiciliado/a en la calle.....de la ciudad de....., D.N.I. N°.....en adelante EL BENEFICIARIO, se celebra el presente convenio que se registrá por las cláusulas que a continuación se detallan:

ARTÍCULO 1: LA FACULTAD le otorga al BENEFICIARIO un préstamo académico de Pesos..... (\$.....) equivalente al.....% del monto total del arancel correspondiente a la carrera de.....organizada por la Escuela de Posgrado y Educación Profesional Continua de la FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS Y SOCIALES con fecha de iniciación y culminación previstas para el..... y el....., respectivamente.

ARTÍCULO 2: EL BENEFICIARIO cancelará el préstamo recibido mediante la prestación de servicios en actividades, como seminarios, conferencias, etc., que organice LA FACULTAD en la cantidad de horas de clase equivalente al 50% de las horas de clase presenciales, financiadas por el préstamo obtenido, sin considerar las diferencias que pudieran existir entre valores de horas-arancel con el de horas-docentes.

ARTÍCULO 3: EL BENEFICIARIO se compromete a entregar dos informes anuales en las fechas que especifica el reglamento, como así también dar cumplimiento a todas las obligaciones del art. 6° del Reglamento que rige este Préstamo Académico.

ARTÍCULO 4: Este beneficio se ajustará en su totalidad al Reglamento que rige para los préstamos académicos de cursos y carreras de Posgrado.

ARTÍCULO 5: Si el BENEFICIARIO renunciara durante el período del préstamo y abandonara sus tareas para las cuales fue otorgado, sin una causa justificada a criterio de la Escuela, o si transcurriera el plazo de un (1) año desde la finalización del evento para el cual se otorgó el préstamo sin haberse efectuado la contraprestación al mismo, la FACULTAD intimará fehacientemente el pago de las sumas que se hubieran prestado y no se encontraran canceladas. De no abonarse las sumas adeudadas la Universidad Nacional de Mar del Plata podrá promover

//..

ES COPIA

[Firma]
María Paz Cheloni
a/c Secretaria Administrativa
Facultad de Cs. Económicas y Sociales



Universidad Nacional de
Mar del Plata



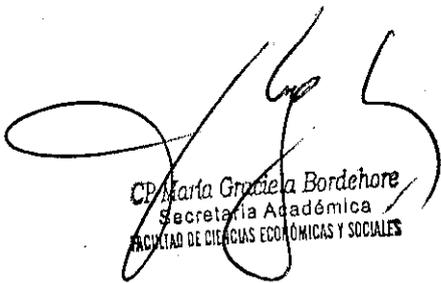
Facultad de Ciencias
Económicas y Sociales

3 4 6 2

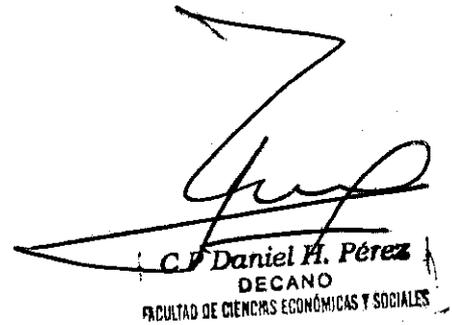
II.

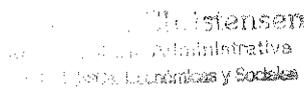
juicio ejecutivo tendiente al cobro del importe otorgado en préstamo académico, más intereses convenidos en el Régimen de Aranceles de la Escuela según OCA 1231/05, calculados desde la fecha de otorgamiento del préstamo, a través de la vía ejecutiva de la justicia federal y en los términos del artículo 520 del C.P.C.N. El presente Convenio será título ejecutivo suficiente en los términos del artículo 523 del C.P.C.N.

En prueba de conformidad se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en el lugar y fecha antes indicados.-


CP Marta Graciela Bordehore
Secretaría Académica
FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS Y SOCIALES




CP Daniel H. Pérez
DECANO
FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS Y SOCIALES


CP Daniel H. Pérez
DECANO
FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS Y SOCIALES



Universidad Nacional de
Mar del Plata



3462

Facultad de Ciencias
Económicas y Sociales

PLANILLA DE DEVOLUCION DE PRÉSTAMO ACADÉMICO

PRESTAMO ACADÉMICO

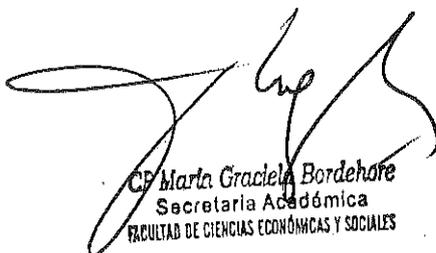
ALUMNO	
MAESTRÍA	
IMPORTE CARRERA	
IMPORTE DEL PRÉSTAMO	
HORAS Pres. CARRERA	
HORAS A DEVOLVER	

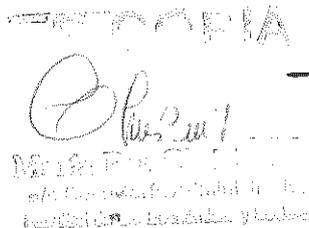
DEVOLUCIÓN

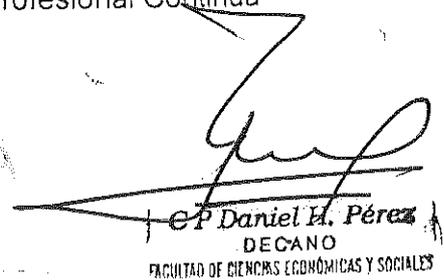
ACTIVIDAD PROPUESTA	
DESCRIPCIÓN DE TAREAS	
AREA A LA QUE CORRESPONDE LA TAREA	
HORAS A COMPUTAR EN CONCEPTO DE DEVOLUCION	

Firma del Área

Firma de la Escuela de Posgrado y
Educación Profesional Continua


CP Marta Graciela Bordehore
Secretaría Académica
FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS Y SOCIALES


CP Daniel H. Pérez
DECANO
FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS Y SOCIALES


CP Daniel H. Pérez
DECANO
FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS Y SOCIALES



Universidad Nacional de
Mar del Plata

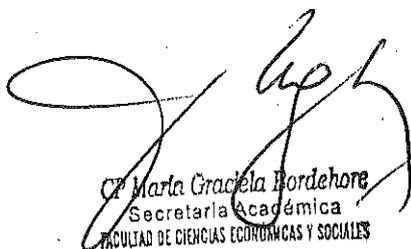


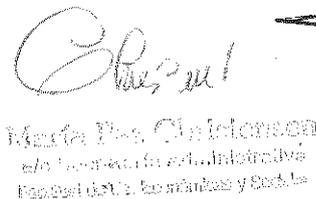
Facultad de Ciencias
Económicas y Sociales

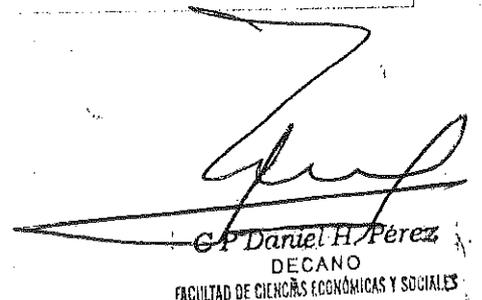
3462

LISTADO DE ACTIVIDADES RECONOCIDAS PARA LA DEVOLUCIÓN DEL PRÉSTAMO ACADÉMICO

CONCEPTO	HORAS A RECONOCER
Tareas docentes en grado.	Según carga horaria.
Tareas docentes en posgrado.	Según carga horaria.
Tareas docentes en optativas.	Según carga horaria.
Tutorías en el Proyecto PACENI.	32 horas por cuatrimestre/ 64 hs. por todo el año.
Tutorías de prácticas Académicas (Facultad).	10 horas por cada tutoría.
Procesamiento de datos y elaboración de informes en Proyecto PACENI.	En función a las horas asignadas en el Proyecto- Máximo 30 horas.
Tutorías de trabajos Integradores y Tesinas de Grado.	Trabajos integradores 15 horas. Tesinas 30 horas.
Tutorías para pasantes para Prácticas Académicas (Estudio – Empresa).	15 horas por cada tutoría.
Colaboración en Seminario de Prácticas Profesionales Comunitarias.	Según informe de responsable de la Secretaría de Extensión- Máximo 40 horas.
Tareas docentes en cursos y actividades de Extensión.	Según horas dictadas efectivamente + Informe del Responsable de la Secretaria de Extensión por horas de preparación del material, siempre y cuando no se dicten desde su cargo docente ni fueran remuneradas- Máximo 30 horas.
Desarrollo de actividades de Transferencia.	Según informe de responsable de la Secretaría de Extensión, siempre y cuando no fueran remuneradas- Máximo 30 horas.
Colaboración en la organización de eventos académicos.	Según informe del responsable- Máximo 30 horas.
Colaboración en la coordinación académica de futuras ediciones de la carrera de posgrado cursada por el interesado.	Según informe de responsable de la Secretaría de Posgrado- Máximo 60 horas.


CP Marta Graciela Bordehore
Secretaría Académica
FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS Y SOCIALES


CP María Paz Christenson
Secretaría de Extensión
FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS Y SOCIALES


CP Daniel H. Pérez
DECANO
FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS Y SOCIALES

